

Expediente: 242/25

Carátula: **AZNAREZ MARIA DEL ROSARIO , AZNAREZ ROSA ELENA Y AZNAREZ SILVIA BEATRIZ C/ FIGUEROA BRAIAN EXEQUIEL Y FIGUEROA GUSTAVO GABRIEL LINDOR S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **30/07/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20242625650 - AZNAREZ, ROSA ELENA-ACTOR

90000000000 - NAVARRO, GABRIELA-DEMANDADO

90000000000 - MERCHED, LAURA-DEMANDADO

90000000000 - LEFEBVRE, MARIA JOSE-DEMANDADO

90000000000 - FIGUEROA, BRAHIAN-DEMANDADO

20242625650 - AZNAREZ, SILVIA BEATRIZ-ACTOR

20242625650 - AZNAREZ, MARIA DEL ROSARIO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 242/25



H20461550901

JUICIO: AZNAREZ MARIA DEL ROSARIO , AZNAREZ ROSA ELENA Y AZNAREZ SILVIA BEATRIZ c/ NAVARRO GABRIELA, MERCHED LAURA,LEFEBVRE MARIA JOSE Y FIGUEROA BRAHIAN s/ DESALOJO. EXPTE. 242/25.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

En fecha 29/07/2026 presento el siguiente informe:

- Que en fecha 30/06/2026 la parte actora acompaña actuación y declaratoria de herederos de los autos correspondientes al Expte. 5344/11; acta de inspección ocular, croquis del inmueble de litis e imágenes fotográficas en el proceso 112/23; convenio de desocupación de inmueble de fecha 30/11/2023.

- Que en fecha 08/07/2026 se recepciona oficio proveniente del Centro de Mediación Judicial CJC junto con acta de cierre de mediación sin acuerdo.

CONCEPCION, 29 de julio de 2026.

I) Téngase presente lo informado por Oficina de Gestión Asociada.

II) Téngase por presentados a los actores AZNAREZ MARIA DEL ROSARIO, AZNAREZ ROSA ELENA y AZNAREZ SILVIA BEATRIZ, con el patrocinio letrado del Dr. Luis García Pinto. Téngase presente el domicilio legal constituido, en casillero digital N°20242625650.

III) Notifíquese a la parte actora que en el plazo de 5 días cumpla con los recaudos de ley, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar al Colegio de Abogados del Sur, a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia y a la D.G.R.T.

IV) Téngase por recepcionado Oficio N° H20101529021, proveniente de la Oficina del Centro de Mediación de éste Centro Judicial. Agréguese y téngase presente acta de cierre de mediación sin acuerdo.

V) Proveyendo escrito de demanda: procédase al cambio de carátula de los presentes autos. En consecuencia, por Oficina de Gestión Asociada:

A) dése de baja en la sección PARTES del sistema SAE a la parte demandada, **NAVARRO GABRIELA, MERCHED LAURA y LEFEBVRE MARIAJOSE**.

B) dése de alta en la sección PARTES del sistema SAE a la parte demandada **FIGUEROA GUSTAVO GABRIEL LINDOR**.

C) recaratúlese la presente causa, debiendo quedar caratulada como **"AZNAREZ MARIA DEL ROSARIO, AZNAREZ ROSA ELENA Y AZNAREZ SILVIA BEATRIZ c/ FIGUEROA BRAHIAN y FIGUEROA GUSTAVO GABRIEL LINDOR s/ DESALOJO"**.

VI) Téngase por iniciado juicio de desalojo. Tramítese la presente litis por las normas que rigen los procesos sumarios. Agréguese y téngase presente la documental acompañada.

VII) Córrase traslado de la demanda y de la documentación adjuntada a los demandados **FIGUERIA BAHIAN, DNI N°36.540.286** y **FIGUEROA GUSTAVO GABRIEL LINDOR, DNI N°25.962.890** ambos con domicilio con domicilio real en *Av. San Martín 481, Villa La Trinidad, dpto. Chicligasta, provincia de Tucumán*; asimismo el notificador realizará la constatación prevista por los *Arts. 499 y 500 del CPCCT* en el inmueble objeto de litigio, haciéndose saber a sub-inquilinos y ocupantes del inmueble la existencia de este juicio, y los notificará de la fecha de audiencia sumaria para que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda. Igualmente, les hará saber que la sentencia surtirá efectos contra todos por igual. Dése cumplimiento a lo dispuesto en los *arts. 500 y 501 del CPCCT* que se transcribirán.

VIII) Convóquese a las partes a la primera audiencia, el día **MARTES 01 DE SETIEMBRE DE 2026 A HORAS 09:00**, la cual se celebrará en la *Sala de Audiencia Civil, sito en calle Lamadrid N° 171, de la ciudad de Concepción*, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el *art. 470 del CPCCT*. Deberán concurrir munidos de la prueba de la que intenten valerse (*art. 469 del CPCCT*), presentando la documentación original en soporte papel. Los demandados contestarán oralmente la demanda en la Audiencia, pudiendo incorporar un escrito si así lo considera, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el *art. 471 del CPCCT*. Las partes deberán ser notificadas con una anticipación de por lo menos diez (10) días y deberán concurrir personalmente, conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados con poder suficiente para conciliar.

IX) La audiencia se celebrará con las partes que concurren. En caso de no concurrir el actor, se tendrá por precluido su derecho a ofrecer pruebas, y en caso de no concurrir el demandado, se hará lugar a lo solicitado por el actor, si la petición se encuentra ajustada a derecho (*art. 470 CPCCT*). En la audiencia deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad. Tales cuestiones serán sustanciadas y resueltas en la misma audiencia (*art. 471 Procesal*).

X) Las partes ofrecerán pruebas por su orden, proveyéndose aquellas pruebas pertinentes y conducentes para la resolución de la causa, teniendo por inadmisibles las restantes. La Señora Jueza podrá instar a las partes en cualquier momento a una conciliación.

XI) En cumplimiento de lo dispuesto por la *Circular de Implementación del Expediente Digital N° 4/26*, hágase saber a las partes y demás intervinientes que la audiencia fijada en autos será grabada mediante la plataforma Zoom. A tales efectos, el enlace de acceso correspondiente, que integra la presente convocatoria, es el siguiente https://us02web.zoom.us/webinar/register/WN_gVhR6XSeT-acAqK3rpGzqw. AFFJ.

Actuación firmada en fecha 29/07/2026

Certificado digital:
CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

Certificado digital:
CN=CHICO Maria Lourdes, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27365404726

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.